



25 de agosto de 2020

REF: EJECUTIVO

Demandante: CENTRO DIAGNOSTICO DE ESPECIALISTAS LTDA-CLÍNICA CEDES

Demandado: CENTRO MÉDICO SINAPSIS IPS S.A.

Radicación: 44001310300220200004600

Mediante auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado N° 076 del 13 de los cursantes, mediante la plataforma justicia XXI web, publicado además en el micrositio de este despacho en la página de la rama judicial, no obstante, mediante constancia secretarial, se informa que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante sin que está subsanara la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
Jueza